

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, por resolución de esta fecha, dictada en expediente de habilitación de mujer casada para disponer, recibir y aceptar la herencia de su fallecida madre, promovido por doña Joaquina Pintos González, mayor de edad, casada, industrial, natural de Belmonte, vecina de Gijón, calle San Bernardo 65, se cita al esposo don José María Martínez Vázquez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que haya lugar en la Ley, de no comparecer.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de cédula de citación en forma a don José María Martínez Vázquez, expido y firmo la presente en Gijón a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Roman Rodríguez Sánchez de León.

DE LUARCA

Edicto

Don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de la causante doña Antonia Fernández Navia, fallecida en Navia el 11 de diciembre de 1965, solicitándose a favor de su hermana María de la Cabeza Fernández Navia y sobrinos,

don Juan-Luis, doña María de la Concepción-Cristina, D.ª Julia-Inés, doña María del Sacramento-Rita, don Antonio-León, don Leopoldo, don Venancio, D.ª María del Pilar y D. Manuel-Fernando Martínez Fernández Vallina, hijos de don Leopoldo Fernández, lo que se hace público por término de treinta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a catorce de septiembre de 1966.—Rodolfo Soto Vázquez.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo, promovido por don Fernando y don Aquilino Cuervo Iñarrea, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, bajo la dirección del Letrado don Justo de Diego Martínez contra don Arsenio González González, mayor de edad, soltero, transportista y vecino de Villaviciosa, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por don Fernando y don Aquilino Cuervo Iñarrea, debo

mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar a los actores dieciocho mil sesenta y dos pesetas veintidós céntimos de principal importe de las cuatro cambiales, los gastos de protesto por importe de novecientos veinticuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, y los intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos hasta su pago, con expresa imposición de las costas. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, o pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Luis Riera Fernández-Solís.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

COLEGIO CRISTO DE LAS CADENAS

Habiéndose incoado expediente de adopción plena a favor del menor de este Colegio Provincial, José-Luis Álvarez Díaz, nacido en Gijón el día 23 de mayo de 1960, e ingresado en esta Institución el 6 de junio del mismo año, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 176-2.º del Código Civil, por el presente se requiere a doña María del Carmen-Margarita Álvarez Díaz, y a quienes acrediten ser los más próxi-

mos parientes del referido menor, para que se personen en la Dirección de dicho Colegio Provincial, en un plazo de diez días, a contar del siguiente a la fecha de este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, a 30 de noviembre de 1966.
El Instructor del Expediente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AMIEVA

Esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó designar Colegios electorales de este término, para la votación del referéndum, que se celebrará el día 14 de diciembre próximo, los siguientes locales.

Sección primera: Escuela de Niños de Amieva.

Sección segunda: Escuela de Vega de Cien.

Sección tercera: Escuela de Niños de Sames.

Sección cuarta: Escuela de Cirieño.

Para que puedan emitir su voto los electores de su localidad, se habilita la Sección 3.ª, designándose el local de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y disposiciones posteriores.

Amieva, a treinta de noviembre de 1966.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CABRALES

Edicto

La Junta Municipal del Censo Electoral de este término municipal de Cabrales, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar los locales para los Colegios Electorales en las próximas votaciones del Referéndum convocado por Decreto de la Jefatura del Estado, de 23 de no-

viembre del año en curso, que habrá de celebrarse el día 14 de los corrientes, siendo los siguientes:

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuela de Niñas de Carreña.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Ortiguero.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Escuela de Niños de San Juan Arenas.

Sección 2.^a—Escuela mixta de Tielve.

Sección de transeúntes: Escuela mixta de Poo.

Cabrales, 30 de noviembre de 1966. El Presidente de la Junta, Florentino González.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANDAMO

A tenor del artículo 22 de la Ley Electoral, se señalan como locales para la votación del Referéndum del día 14 de diciembre, los siguientes:

Distrito único de Candamo

Sección 1.^a—Escuela de Murias. Subsección 1.^a—Escuela de Grullas.

Subsección 2.^a—Escuela de Cuero. Sección 2.^a—Escuela de Llamero.

Subsección 1.^a—Escuela de El Valle.

Subsección 2.^a—Escuela de Ventosa.

Subsección 3.^a—Escuela de Las Pandiellas.

Sección 3.^a—Escuela de San Román.

Subsección 1.^a—Escuela de Santoseso.

Subsección 2.^a—Escuela de Valdemora.

Sección 4.^a—Escuela de San Tirso.

Subsección 1.^a—Escuela de Aces.

Subsección 2.^a—Escuela de La Mortera.

Subsección 3.^a—Escuela de Prahua.

Mesa de transeúntes: Escuela de San Román.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Candamo, a 28 de noviembre de 1966.—El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASTRILLON

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Castrillón.

Hace saber: Que en sesión celebrada por esta Junta para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de noviembre del año en curso, publicado en el "Boletín Oficial del Es-

tado" del día 22, acordó por unanimidad designar como Locales para las Elecciones que se han de celebrar el día 14 de diciembre, para el referéndum, los Colegios Electorales siguientes:

Sección primera: San Martín de Laspra.—Colegio de niños de Piedras Blancas.

Sección primera bis: Transeúntes. Escuela de niños de Piedras Blancas.

Sección segunda: Piedras Blancas.—Escuela de niñas de Piedras Blancas.

Sección tercera: Salinas.—Escuela de niños de Salinas.

Sección cuarta: Raíces.—Escuela de niñas de Salinas.

Sección quinta: San Miguel de Quiloño.—Escuela de niños de las Bárzanas.

Sección sexta: Pillarno.—Escuela de niños de Pillarno.

Sección séptima: Santa María del Mar.—Escuela mixta de Las Chavolas.

Sección octava: Navaces.—Escuela de niños de Navaces.

Sección novena: Santiago del Monte.—Escuela de niños de Santiago del Monte.

Dado en Castrillón, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COAÑA

Don Indalecio Fernández López, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Coaña (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión del día de la fecha, designó, para la próxima votación de referéndum, como locales de los Colegios electorales de este término municipal, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera: Escuela de Niños de Coaña, Coaña.

Sección segunda: Escuela de Niños de Trelles, Coaña.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela de Niños de Cartavio, Coaña.

Sección segunda: Escuela de Niños de Jarrío, Coaña.

Sección tercera: Escuela de Niños de Ortiguera, Coaña.

Para transeúntes:

Distrito primero:

Sección primera: Escuela de Niños de Coaña, Coaña.

Distrito segundo

Sección tercera: Escuela de Niños de Ortiguera, Coaña.

Y para que conste y se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Coaña, a 29 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORVERA DE ASTURIAS

Don Jose Manuel Prieto Rodríguez, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Corvera de Asturias (Oviedo).

Hago saber: Que por esta Junta, en sesión celebrada el día de la fecha del presente mes, se acordó designar como Colegios electorales de este Municipio, para la votación que ha de tener lugar el día 14 de diciembre próximo, en virtud del Decreto número 2930 fecha 21 del actual, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 22 del mismo mes, los locales siguientes:

Distrito único

Sección primera: Cancienes, Local Escuela de Niños.

Sección segunda: Molleda, Local Escuela mixta de Villalegre.

Sección tercera: Solís, Local Escuela de Niños.

Sección cuarta: Trasona, Local Escuela de Niños.

Sección quinta: Villa, Local Escuela de Niños.

Sección sexta: Entrevías, (Campos), Local Escuela de Niños.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y en virtud de normas de aplicación recibidas al efecto y en cumplimiento de lo acordado, para su remisión y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Corvera de Asturias, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CUDILLERO

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Cudillero (Oviedo).

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de este término el día de

la fecha, se acordó designar los siguientes locales para instalación de los Colegios electorales donde se verificará la votación del referéndum el próximo catorce de diciembre.

Distrito único

Número, Sección y Colegio es como sigue:

1.—Cudillero, Ayuntamiento.

2.—Cudillero, Intervención Ayuntamiento.

3.—Cudillero, bajos Casa Eduvigis Fernández, (Frente al Cine Mary).

4.—Piñera, Escuela de Niñas.

5.—San Juan de Piñera, Escuela de Niñas.

6.—Faedo, Escuela mixta.

7.—San Martín de Luiña, Escuela Niños Escalada.

8.—San Martín de Luiña, Escuela Niñas de Lamuño.

9.—San Martín de Luiña, Escuela Niñas de San Cosme.

10.—Soto de Luiña, Escuela de Niñas.

11.—Oviñana, Escuela de Niños.

12.—Novellana, Escuela de Niñas.

13.—Ballota, Escuela de Niñas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Cudillero, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente.—El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Pola de Lena.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día de la fecha y para dar cumplimiento al artículo 6.º del Decreto 2913/1966 de 21 de este mes y el artículo 22 de la Ley Electoral de 1907, y a fin de votar para el referéndum de la Nación de la Ley Orgánica del Estado, aprobada por las Cortes Españolas en sesión del 22 del actual, ha designado los siguientes locales:

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de niños de esta villa (derecha).

Sección 2.^a—Escuela de niños de esta villa (izquierda).

Sección 3.^a—Escuela de niñas de esta villa (1.º piso izquierda).

Sección 4.^a—Escuela de niños de Muñón Fondero.

Sección 5.^a—Escuela de Piedraceda.

Sección 6.^a—Escuela de niños de Carabanzo.

Sección 7.^a—Escuela de niños de Villallana.

Sección 8.^a—Escuela de niños de La Iglesia (Muñón Cimero).

Sección 9.^a—Escuela de niños de Vega del Ciego.

Sección 10.^a—Escuela de niños de Felgueras.

Sección 11.^a—Escuela de niños de Campomanes.

Sección 12.^a—Escuela de niños de Sotiello.

Sección 13.^a—Escuela de niños de Espinedo.

Sección 14.^a—Escuela de niños de Telleo.

Sección 15.^a—Escuela de niños de La Frecha.

Sección 16.^a—Escuela de niños de Las Fuentes.

Sección 17.^a—Escuela de niños de Pajares.

Sección 18.^a—Escuela de Párvulos de esta villa (derecha) y solo para transeúntes.

En Pola de Lena, a 27 de noviembre de 1966. — El Secretario.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LLANERA

Acta de designación de locales para Colegios electorales

En Posada de Llanera, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, previa convocatoria hecha al efecto, se reúne la Junta Municipal del Censo Electoral, presidida por el señor Juez de Paz don Jesús Fernández Álvarez, asistiendo los vocales don Ovidio Muñiz Sánchez, don Aurelio Álvarez Rodríguez y don José Manuel González Prado. Asistidos de mí, el Secretario.

El señor Presidente expuso que el objeto era como se les indicó al tiempo de ser convocados, proceder a la designación de los locales en donde hayan de instalarse los Colegios electorales, para la celebración del referéndum nacional, que tendrá lugar el próximo día catorce de diciembre, de conformidad con los Decretos publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 y 24 de los corrientes, dando el Secretario que refrenda, lectura a los mismos, así como a lo concerniente de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Se da cuenta asimismo de el oficio-proposición que remite la Alcaldía de Llanera, que haciendo uso de la facultad del artículo 5.º, apartado 2.º del Decreto de 21 de noviembre de 1966, la creación de dos nuevas secciones, que se integrarían en el barrio de Fonciello, de la parroquia de Lugo de Llanera, y la otra en Villabona, de la parroquia de Villardebeyo, a cuya proposición accede esta Junta.

Seguidamente, en unanimidad con todos los reunidos y previo el oportuno cambio de impresiones, se han estimado como más adecuados los locales, cuya designación es así:

Distrito único

Sección primera: La Escuela Nacional de Niños de Posada.

Sección segunda: La Escuela Nacional de Niños de Ables.

Sección tercera: La Escuela Nacional de Niños de Arlos.

Sección cuarta: La Escuela Nacional de Niños de Bonielles.

Sección quinta: La Escuela Nacional de Niños de Cayés.

Sección sexta: La Escuela Nacional de Niños de Ferroñes.

Sección séptima: La Escuela Nacional de Niños de Lugo de Llanera.

Sección octava: La Escuela Nacional de Niños de Robledo.

Sección novena: La Escuela Nacional de Niños de Pruvia.

Sección décima: La Escuela Nacional de Niños de San Cucufate.

Sección undécima: La Escuela Nacional de Niños de Santa Cruz.

Sección duodécima: La Escuela Nacional de Niños de Villardebeyo.

Sección decimotercera: La Escuela mixta de Niños de Fonciello.

Sección decimocuarta: La Escuela de Niños de Villabona.

Designados que fueron los Colegios como se expresa, se acordó por la Junta dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Electoral, haciendo pública la designación de locales, por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, y dar cuenta al Excmo. señor Gobernador Civil de para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No habiendo otras cosas que tratar, se levanta la presente acta que firman con el señor Presidente, los vocales asistentes, de que certifico.— J. Fernández, Aurelio Álvarez, Ovidio Muñiz Sánchez, José González Prado, Manuel Serrano.— Rubricados.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ONIS

Anuncio

Esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre último, acordó designar para el referéndum del próximo día 14 de diciembre, los siguientes locales para Colegios electorales:

Sección primera: Escuelas de Buen Suceso.

Sección segunda: Escuelas de Santa Eulalia.

Sección tercera: Escuelas de Rebollada.

Onís, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PEÑAMELLERA BAJA

Esta Junta Municipal del Censo Electoral acordó designar en sesión del día de la fecha el siguiente Colegio Electoral para la celebración de la votación del Referéndum convocado para el catorce de diciembre próximo:

Sección única.—Escuela de Niños número 1 de Panes, sita en La Plaza.

Para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Panes a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBADESELLA

Consecuente a telegrama dirigido a esta Alcaldía a continuación se detallan relación de los Colegios Electorales de este concejo para el Referéndum que tendrá lugar el día 14 del corriente mes:

Distrito primero

Sección 1.^a—Escuelas Graduadas de niños de Ribadesella.

Sección 2.^a—Escuelas Graduadas de niñas de Ribadesella.

Sección 3.^a—Escuelas San Miguel de Ucio.

Sección 4.^a—Escuela de Junco.

Distrito segundó

Sección 1.^a—Escuela de San Esteban de Leces.

Sección 2.^a—Escuela de Berbes.

Sección 3.^a—Escuela de El Carmen.

Sección 4.^a—Escuela de Linares.

Distrito tercero

Sección 1.^a—Escuela de Cuerres.

Sección 2.^a—Escuela de Collera.

Sección 3.^a—Escuela de Santianes.

Transeúntes: Pósito de Pescadores de Ribadesella, enclavado en el Puerto.

Ribadesella, 2 de diciembre de 1966. El Alcalde.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBERA DE ARRIBA

Don Antonio Diego Alfonso, Secretario de la Junta Municipal del

Censo Electoral de Ribera de Arriba (Oviedo).

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral, el día 28 de noviembre del año en curso, para la designación de locales de Colegios Electorales donde se habrá de verificar la votación del Referéndum convocado por Decreto del a Jefatura del Estado de fecha 23 de noviembre de 1966, se han designado los locales siguientes:

Distrito único.—Sección primera Escuela Nacional de Niños de Soto de Ribera.

Sección segunda.—Escuela Nacional de Niñas de Ferreros.

Sección tercera.—Escuela Nacional mixta de Soto de Rey.

De conformidad con dicho decreto se crea una Mesa Volante en Palomar.

Para que conste a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 21 de noviembre de 1966 y 21 y 22 de la vigente Ley Electoral y demás disposiciones complementarias y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Ribera de Arriba a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SIERO

Don Joaquín Llorca Martí, Secretario del Juzgado Municipal de Siero y como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en veintinueve de los corrientes, se ha designado los locales que a continuación se expresan, para la votación del referéndum, convocado por Decreto de 21 del actual mes, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 y 24 del mismo:

Sección primera: Escuela de niñas de Pañeda.

Sección segunda: Escuela de niños de Pañeda.

Sección tercera: Escuela de niños de La Figarona.

Sección cuarta: Escuela de niñas de La Figarona.

Sección quinta: Escuela de niñas de San Juan de Arenas.

Sección sexta: Escuela de niños de La Magdalena.

Sección séptima: Escuela de Candín.

Sección octava: Escuela de niños de Santiago de Arenas.

Sección novena: Escuela de niños de Argüelles.

Sección décima: Escuela de niños de San Miguel.

Sección décimaprimerá: Escuela de niños de Bobes.

Sección décimosegunda: Escuela de niñas de La Carrera.

Sección décimotercera: Escuela de niños de El Berrón (Escuela Vieja).

Sección décimocuarta: Escuela de niños de Celles.

Sección décimoquinta: Escuela de niños de La Collada.

Sección décimotexta: Escuela de niñas de Collado.

Sección décimoséptima: Escuela de niños de Aramil.

Sección décimoctava: Escuela de niños de Santa Marina.

Sección décimonovena: Escuela de niños de La Paranza.

Sección vigésima: Escuela de niños de Felechés.

Sección vigésimoprimerá: Escuela de niños de Traspando.

Sección vigésimosegunda: Escuela de niños de Colloto.

Sección Vigésimotercera: Escuela de niños de Hevia.

Sección vigésimocuarta: Escuela de La Moñeca.

Sección vigésimoquinta: Escuela de niños de Solvay.

Sección vigésimosexta: Escuela de niñas de Solvay.

Sección vigésimoséptima: Escuela de niños de Limanes.

Sección vigésimoctava: Escuela de niños El Carbayo (Lugones).

Sección vigésimonovena: Escuela de niñas de El Carbayo.

Sección trigésima: Escuela de niños de Paredes.

Sección trigésimoprimerá: Escuela de niñas de Marcenado.

Sección trigésimosegunda: Escuela de niños de Muño.

Sección trigésimotercera: Escuela de niños de 2.º Grado de Pola.

Sección trigésimocuarta: Escuela de niños 3.º Grado de Pola.

Sección trigésimoquinta: Escuela de niños 4.º Grado de Pola.

Sección trigésimosexta: Escuela de niñas Planta baja de Pola.

Sección trigésimoséptima: Escuela de niños planta baja de Pola.

Sección trigésimoctava: Escuela de niños de Tiñana.

Sección trigésimonovena: Escuela de niños de San Juan del Obispo.

Sección cuádragesimo: Escuela de niños de Carbayín Bajo.

Sección cuádragesimoprimerá: Escuela de niños de Faes.

Sección cuádragesimosegunda: Escuela de Corripes.

Sección cuádragesimotercera: Escuela de niños de Leceñes.

Sección cuádragesimocuarta: Es-

cuela de niños de Venta de la Salve.

Sección cuádragesimoquinta Escuela de niños de La Cabaña.

Sección cuádragesimosexta: Escuela de niños de Vega de Poja.

Sección cuádragesimoséptima: Escuela de niños de Avena.

Sección cuádragesimoctava: Escuela de niños de Santa Eulalia de Vigil.

Sección cuádragesimonovena: Escuela de niños de Viella.

En la sección trigésimotercera, escuela de niños de 2.º Grado de Pola; votarán los electores ausentes del lugar de su residencia habitual.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente, en Pola de Siero, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, previo visado del señor Presidente de esta Junta Municipal del Censo Electoral. — El Secretario. Visto bueno: El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARAMUNDI

Don Juan Lafuente Colas, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Taramundi (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta Municipal, en sesión celebrada el día veintiséis del actual mes de noviembre, acordó designar Colegios electorales de este municipio, para la votación del referéndum que ha de celebrarse el día catorce de diciembre próximo, los siguiente locales:

Distrito primero

Sección primera: Escuela de Niños de Taramundi.

Sección segunda: Escuela mixta de Veigas.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela de Niños de Eres.

Sección segunda: Escuela Mixta de Ouria.

Las mencionadas cuatro escuelas, quedan facultadas para recibir los votos de los transeúntes a que hace referencia el artículo 22 del indicado Decreto de 21 del corriente.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 6.º del repetido Decreto, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Taramundi, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TINEO

Don Severino Martínez Armada, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tineo, provincia de Oviedo.

Certifico: Que esta Junta Municipal, en sesión de hoy dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre actual, por el que actualiza el de 8 de mayo de 1947, regulador del procedimiento para la aplicación del referéndum, por unanimidad, para la votación que tendrá lugar el día catorce de diciembre próximo, en virtud del también Decreto de la Jefatura del Estado de 23 del propio mes, por el que se somete a tal referéndum de la Nación el proyecto de Ley Orgánica del Estado, acordó designar los Colegios Electorales siguientes:

Distrito único

Secciones:

1.ª—Planta baja derecha del Palacio de Justicia de Tineo.

2.ª—Planta baja izquierda del Palacio de Justicia de Tineo.

3.ª—Escuela mixta de Santa Eulalia de Tineo.

Sección 4.ª—Escuela mixta de la Pereda.

5.ª—Escuela de Brañalonga.

6.ª—Escuela mixta de Santullano

7.ª—Escuela mixta de San Esteban de Relamiego.

8.ª—Escuela de niños de Ríoscasciello.

9.ª—Escuela de niños de Bárcena del Monasterio.

10.ª—Escuela de niños de San Fructuoso.

11.ª—Escuela de niños de Obona.

12.ª—Escuela niños de Francos.

13.ª—Escuela de niños de Villatresmil.

14.ª—Escuela de niños de Caleras.

15.ª—Escuela de niños de Muñalén.

16.ª—Escuela mixta de Fastias.

17.ª—Escuela mixta de Sorriba.

18.—Escuela mixta de Arganza.

19.ª—Escuela mixta de Mirallo de Arriba.

20.ª—Escuela mixta de San Félix.

21.ª—Escuela de niños de Gera.

22.ª—Escuela de niños de Sobrado.

23.ª—Escuela mixta de Borres.

24.ª—Escuela de niños de La Mortera.

25.ª—Escuela de niños de La Ferrería de Nalvegas.

26.ª—Escuela de niños de Nalvegas.

27.ª—Escuela de niños de Miño.

28.ª—Escuela de niños de Naraval.

29.ª—Escuela de niños de Rellanos.

30.ª—Escuela de niños de Soto de la Barca.

31.ª—Escuela mixta de Nieres.

32.ª—Escuela mixta de Merilles.

33.ª—Escuela mixta de Santianes.

34.ª—Escuela mixta de Tuña.

La Sección primera (planta baja derecha del Palacio de Justicia de Tineo), fue habilitada para recibir los votos de los transeúntes, con las formalidades establecidas en el artículo 22 del referido Decreto de 21 de noviembre actual.

Y para que conste, surta efectos legales y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del público en general, con el visto bueno del señor Presidente don Antonio Fernández y Fernández, libro la presente en Tineo a 29 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio Hidrológico Forestal de Asturias

Anuncio subasta de maderas

El Boletín Oficial del Estado número 284 de fecha 28 de noviembre, publica el anuncio de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 8.992 pies de P. insignis con un volumen maderable en pie y con corteza de 4.390 metros cúbicos (1.459 metros cúbicos de madera delgada y 2.931 metros cúbicos de madera de aserrío), del monte consorciado "Puerto de Sueve", lote 2.º, del término municipal de Parres (Oviedo), siendo el tipo de tasación de 2.199.390 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que allí se publica se admitirán en las oficinas de este Servicio (Uría 25-1.º) hasta las doce horas del día 31 de diciembre del año actual. En dicha oficinas están de manifiesto los pliegos correspondientes y se facilitará la información que se desee sobre esta subasta.

Oviedo, 30 de noviembre de 1966.
El Ingeniero Jefe del Servicio.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo